



DECRETO 172/1998, de 3 de septiembre, por el que se declaran las especies cinegéticas de Castilla y León (BOCyL 09-09-1998)

La Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, establece en su artículo 7 que las especies cinegéticas se definirán reglamentariamente, distinguiéndose, a efectos de la planificación cinegética, entre las especies de caza mayor y las de caza menor.

Es necesario, pues, establecer la relación de las especies cinegéticas de Castilla y León, al objeto de que posteriormente se determine en las correspondientes Ordenes Anuales de Caza cuáles de aquéllas serán cazables en cada temporada cinegética.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme el Consejo de Estado y previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión celebrada el día 3 de septiembre de 1998,

DISPONGO:

Artículo 1.º Especies cinegéticas.

Se declaran especies cinegéticas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las incluidas en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 2.º Especies cazables.

Anualmente se determinarán, a través de la Orden Anual de caza que dicte la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, cuáles de las especies cinegéticas serán cazables en cada temporada de caza, en función de su situación poblacional y sanitaria, o de otros factores que se estimen determinantes.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de septiembre de 1998.
El Presidente de la Junta de Castilla y León,
FDO.: JUAN JOSE LUCAS JIMENEZ

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,
FDO.: FRANCISCO JAMBRINA SASTRE

ANEXO

ESPECIES CINEGETICAS DE CAZA MENOR

Agachadiza chica (Lymnocyrtes mínima).
Agachadiza común (Gallinago gallinago).
Ánade friso (Anas strepera).
Ánade real (Anas platyrhynchos).
Ánade silbón (Anas penelope).
Ánsar común (Anser anser).
Avefría (Vanellus vanellus).
Becada (Scolopax rusticola).
Cerceta común (Anas crecca).





Codorniz (*Coturnix coturnix*).
Colín de California (*Lophortyx californica*).
Colín de Virginia (*Colinus virginianus*).
Conejo (*Oryctolagus cuniculus*).
Corneja (*Corvus corone*).
Estornino negro (*Sturnus unicolor*).
Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*).
Faisán (*Phasianus colchicus*).
Focha común (*Fulica atra*).
Grajilla (*Corvus monedula*).
Liebre de piornal (*Lepus castroviejoi*).
Liebre europea (*Lepus europaeus*).
Liebre ibérica (*Lepus granatensis*).
Paloma bravía (*Columba livia*).
Paloma torcaz (*Columba palumbus*).
Paloma zurita (*Columba oenas*).
Pato colorado (*Netta rufina*).
Pato cuchara (*Anas clypeata*).
Perdiz roja (*Alectoris rufa*).
Perdiz pardilla (*Perdix perdix*).
Porrón común (*Aythya ferina*).
Porrón moñudo (*Aythya fuligula*).
Tórtola común (*Streptopelia turtur*).
Tórtola turca (*Streptopelia decaocto*).
Urraca (*Pica pica*).
Zorro (*Vulpes vulpes*).
Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*).
Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*).
Zorzal común (*Turdus philomelos*).
Zorzal real (*Turdus pilaris*).

ESPECIES CINEGETICAS DE CAZA MAYOR

Cabra montés (*Capra pyrenaica*).
Ciervo (*Cervus elaphus*).
Corzo (*Capreolus capreolus*).
Gamo (*Dama dama*).
Jabalí (*Sus scrofa*).
Lobo (*Canis lupus*) únicamente las poblaciones del norte del Duero .
Muflón (*Ovis musimon*).
Rebeco (*Rupicapra rupicapra*).

